



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 117-2020-0800-
GAF/MSI**

San Isidro, 17 de junio del 2020

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 078-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 16 de junio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la Designación del Comité de Selección para la “ADQUISICION DE LECHE FRESCA PARA DIFERENTES ÁREAS”

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;



“Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2020-CS/MSI, para la ADQUISICION DE LECHE FRESCA PARA DISTINTAS ÁREAS, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Sra. VALDIVIEZO BERENGUEL, Melissa Paola	DNI 40168066	Presidente
Sr. GAMARRA PALACIOS, Eder Endric	DNI 41469335	Primer miembro
Sr. QUIROS CARNERO, José Francisco	DNI 07215850	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Sr. REYES SANTAMARIA, Wilmer	DNI 17546172	Presidente
Sra. MACHUCA VIZQUERRA, Yuliana Sthela	DNI 43478429	Primer miembro
Sr. SALAZAR ROMERO, Juan Carlos	DNI 10190224	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 120- 2020-0800-
GAF/MSI**

San Isidro, 17 de junio del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 79-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 16 de junio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para el “SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA 290 TERMINALES Y ALQUILER DE 150 TERMINALES DE RADIO PORTÁTILES CON GPS”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 04-2020-SL/MSI-1 para el “SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA 290 TERMINALES Y ALQUILER DE 150 TERMINALES DE RADIO PORTÁTILES CON GPS”.





“Año de la universalización de la salud”

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 04-2020-SL/MSI-1** para el "SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA 290 TERMINALES Y ALQUILER DE 150 TERMINALES DE RADIO PORTÁTILES CON GPS", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

PAZ Y GOMEZ, PAMELA ANTUANETH	10623409	Sub Gerencia de Logística.	Presidente
MELO GIL, ISRAEL FELIPE	40036469	Gerencia de Tecnologías de la Información.	Primer miembro
DÍAZ BELLOTA, MARCO ANTONIO	03363270	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo en Gestión de Desastres.	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JOSEFINA LUCIA CARIDAD MURO IZQUIERDO	46603300	Sub Gerencia de Logística.	Presidente
MERELLO ORTECHO, JOHAN MANUEL	46270032	Gerencia de Tecnologías de la Información.	Primer miembro
PAREDES CASTAÑEDA, VICTOR HUGO	07497001	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo en Gestión de Desastres.	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 123- 2020-0800- GAF/MSI

San Isidro, 18 de junio del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe vía remota N° 81-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 17 de junio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO URBANO DE LAS CALLES LORD COCHRANE, ALBERTO LYNCH Y JOSE DEL LLANO ZAPATA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





“Año de la universalización de la salud”

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2020-CS/MSI-1 para la CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO URBANO DE LAS CALLES LORD COCHRANE, ALBERTO LYNCH Y JOSE DEL LLANO ZAPATA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2020-CS/MSI-1 para la CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO URBANO DE LAS CALLES LORD COCHRANE, ALBERTO LYNCH Y JOSE DEL LLANO ZAPATA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

JOSEFINA LUCIA CARIDAD MURO IZQUIERDO	DNI 46603300	Presidente
WILLIAM ALBERTO MARCA GONZALES	DNI 09129614	Primer miembro
KELLY ORIHUELA MUNIVE	DNI 20073682	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

SANTOS MOSQUERA, MARÍA ELENA	DNI 46610960	Presidente
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI 10001279	Primer miembro
JUAN CARLOS BASURCO CHAVEZ	DNI 10473690	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 128- 2020-0800-
GAF/MSI**

San Isidro, 19 de junio del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 88-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la “Adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 para el abastecimiento de la flota vehicular de la Municipalidad de San Isidro”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019 establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: Adquisición





“Año de la universalización de la salud”

de combustible DIESEL B5 S-50 para el abastecimiento de la flota vehicular de la Municipalidad de San Isidro.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: Adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 para el abastecimiento de la flota vehicular de la Municipalidad de San Isidro, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ROBERT ALAN, CARRASCO TORRES,	44330156	Sub Gerencia de Logística.	Presidente
RICARDO JESUS MONTERO MONTOYA	25716781	Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales	Primer miembro
OMAR MOISES ANGELES QUISPE	09916113	Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

RAUL JUNIOR, CERNA ALCALA	44243708	Sub Gerencia de Logística.	Presidente
ANGELA INES OLAZO LEON	40603259	Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales	Primer miembro
LIZ GRACIELA QUISPE MUÑOZ	46426892	Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 138- 2020-0800- GAF/MSI

San Isidro, 30 de junio del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe vía remota N° 101 -2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 26 de junio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE NATACION EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





“Año de la universalización de la salud”

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2020-CS/MSI-1 para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE NATACION EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2020-CS/MSI-1 para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE NATACION EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

RAUL JUNIOR CERNA ALCALA	DNI 44243708	Presidente
WILLIAM MARCA GONZALES	DNI 09129614	Primer miembro
ISIDORO RAMON TIBURCIO MORAN	DNI 06709619	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JESUS GUSTAVO FLORES DIAZ	DNI 46331295	Presidente
MARCOS OSHIRO GOYA	DNI 10001279	Primer miembro
JUAN CARLOS BASURCO CHAVEZ	DNI 10473690	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas